

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Ing. Oscar Cucurullo Jr., queda nombrado Miembro del Instituto de Investigaciones Antropológicas, en sustitución de la señora Edna Garrido de Bogg.

Art. 2.—Los señores Dr. Velilio Alfau Durán y Francisco A. Batista García, quedan nombrados Miembros de dicho Instituto, en adición a los existentes.

Art. 3.—Queda modificado en cuanto sea necesario el Art. 1 del Decreto N° 4370, del 26 de mayo de 1947 y deroga el Decreto N° 4776, del 5 de diciembre del mismo año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6164, que concede la naturalización dominicana al señor
Juan Antonio Nurse Spath,
G. O. N° 8519, del 12 de Noviembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6164

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos ha elevado el señor Juan Antonio Nurse Spath, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, casado, mecánico, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, calle 28 N° 24 del Ensanche Julia Molina, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 11 122, serie Ira., en solicitud de que se le conceda la nacionalidad dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2°, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la naturalización domi-

nicana al señor Juan Antonio Nurse Spath, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6165, que denomina Dirección General de Estadística y Censos a la Dirección General de Estadística.
G. O. Nº 8519, del 12 de Noviembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6165

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado Nº 4378, del 10 de febrero de 1956, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Estadística y Censos Nacionales Nº 5096, del 6 de marzo de 1959.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— La Dirección General de Estadística se denominará en lo adelante Dirección General de Estadística y Censos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER